

RIF. G-20006114-6

PAG: 1

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229



REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA SOBRE EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

(INCLUYE LA REFORMA TOTAL A LA ORDENANZA SOBRE EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DEL 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021)



JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal. Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin



RIF. G-20006114-6

PAG: 2 TOTAL DE PÁGINAS: 54

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN, DEL ESTADO TÁCHIRA, EN USO DE SUS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS, 95, ORDINAL 4, 160, 161, 162, 163 Y 164 Y 54 ORDINAL 1º, 56 LITERAL ORDINAL 2º "D" DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:

REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA SOBRE EL SERVICIO PÚBLICO
DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO

RUBIO, 07 DE JULIO DE 2023

JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal. Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin



EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER PÚBLICO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN RUBIO, ESTADO TÁCHIRA

RIF. G-20006114-6

PAG: 3

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL

TEXTO ÍNTEGRO: 54

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aseo urbano domiciliario es un servicio público de prioridad y de suma importancia para la colectividad en general, es indispensable para cualquier comunidad, ya que garantiza la conservación de los recursos naturales; por lo que la permanencia del ser humano en la sociedad requiere de una coexistencia armónica con su entorno, no solo con los elementos naturales que lo conforman sino también con quienes conviven en ese espacio, por lo que si no existiera la prestación de tan importante servicio se crearía un caos, ya que los desechos generados por todos son un problema bastante grave, por esta razón es que se hace necesario poder prestar este servicio eficiente a toda la colectividad en general además de darle la importancia que este merece, la creación y reforma de la presente ordenanza gira en torno a lo establecido en las leyes nacionales, por lo que tal responsabilidad no solo está en menos del ciudadano sino también de los gobiernos, quienes tienen la ardua tarea de encontrar el equilibrio necesario entre el desarrollo de la sociedad y la conservación del ambiente a través del diseño de normas del derecho público; en aras de obtener respuestas racionales y eficaces también con la finalidad de implementar mecanismos de control que resulten efectivos. Nuestra Constitución Nacional, en el primer aparte del Artículo 127 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, prevé la obligación que tiene el Estado, con la activa participación de la sociedad, de garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el aqua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos de conformidad con la ley. Así mismo, estipula en el artículo 178 del citado texto fundamental, como deber estatal, la protección del ambiente y cooperación con el saneamiento ambiental y por ende, la garantía a todo ciudadano y a la colectividad, de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en un todo concordante con los artículos 56.2.d) y 64 de la Ley Orgánica del Poder Público JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 4

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Municipal. Igualmente reconocen la autonomía municipal, consagrando dentro de las funciones primordiales del Municipio la prestación de los servicios de: limpieza, recolección y tratamiento de residuos, autorizando por Ley al Municipio, para prestar y establecer los parámetros de su prestación, mediante la sanción y promulgación de instrumentos jurídicos acordes y que incluyan, las tasas que contribuyan, con sustento en el principio de corresponsabilidad ciudadana, al sostenimiento de las cargas públicas, derivadas de la prestación de los aludidos servicios. Adicionalmente, la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA BASURA publicada en la Gaceta Oficial Nº 6.017 Extraordinario del 30 de Diciembre de 2010, establece en su Artículo 9, la competencia de los municipios en materia de gestión del servicio de aseo urbano, rural y domiciliario, si como la regulación de todas las actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos y la recogida de los desechos y residuos sólidos como condiciones indispensables para la preservación de la salud, así como el deber del usuario en pagar la tasa por el servicio prestado, y que su costo se cubra con los ingresos provenientes de dichas tasas, cuyo objeto será el de garantizar que las tarifas que deben ser pagadas por los usuarios para la prestación de los servicios de recolección del aseo, donde las mencionadas tarifas serán establecidas en función de los costos operativos y sean suficientes para la eficiente prestación de dichos servicios. Ahora bien, en vista del crecimiento exponencial poblacional, ha traído consigo un incremento progresivo de los volúmenes de desechos y residuos, es así como, para darle a nuestro municipio un instrumento legal que sustente todo lo establecido en leyes Nacionales y que sirva como quía e instrucción para la prestación de este servicio en el Municipio Junín del estado Táchira, se crea la presente Ordenanza del Servicio Público de Aseo urbano y Domiciliario, la cual tendrá la única finalidad de brindar un servicio a la colectividad con excelencia, eficacia, responsabilidad y compromiso, enmarcados en el marco jurídico actual, que sirva de referencia y apoyo no solo a nuestro municipio, sino que pueda ser JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 5

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO:

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

modelo para otros municipios, fundamentándonos siempre en que toda la población en general se ve afectada por la basura o desechos sólidos por nosotros generados y es un problema de todos donde tenemos que actuar con corresponsabilidad, ayuda mutua y compromiso. Intentando desde el seno de nuestro hogar de realizar una recolección de desechos y residuos sólidos con conciencia haciendo una selección de los desechos y los residuos poniendo en práctica y aplicando siempre las tres R. que son Reducir, Reciclar, Reusar. Este Municipio se caracteriza por la prioridad y suma importancia que se le da al servicio de aseo urbano domiciliario, ya que se han realizado y se continúan realizando esfuerzos día tras día, para ofrecer un mejor servicio y hasta la actualidad la municipalidad pese a algunos inconvenientes por falta de recursos ha logrado sacar a flote la prestación de este servicio, y se seguirá esforzando para seguir manteniendo efectivo con la implementación de estrategias que permitan educar a la colectividad y de esta forma producir menos desechos y de alguna forma reducir la cantidad de desperdicios sólidos generados, para descongestionar y evitar tanto daño a nuestro Planeta. Este es un deber de todos, tratar de mantener un ambiente sano, libre de toda contaminación, aunque la tarea no es fácil tenemos que empezar desde ya a cuidar nuestro amado planeta tierra, para hacerlo debemos tomar conciencia y empezar por casa con la educación a nuestros hijos y así continuar dando ejemplo para alcanzar a las comunidades y con el granito de arena contribuir a tener un país libre de contaminación, con menos desechos y más reciclaje.

JRG



EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER PÚBLICO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN RUBIO, ESTADO TÁCHIRA

RIF. G-20006114-6

PAG: 6

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA REFORMA PARCIAL

Ante la creciente petición de los ciudadanos del municipio Junín, de tener mayor eficiencia en la recolección de los desechos sólidos en cada uno de los sectores de la ciudad, crece la necesidad de tener la mayor cantidad de vehículos compactadores en buen estado y así puedan cubrir las rutas planificadas por la Dirección de Ambiente y desarrollo sostenible. Para ello, la recaudación o pago por la prestación de dicho servicio público con competencia municipal, se convierte en la materia prima por medio de la cual se pueda lograr la satisfacción de la necesidad que tienen los rubienses – juninenses, aún más, cuando el situado constitucional asignado para el municipio es insuficiente para la operatividad y recuperación del parque automotor con el que cuenta la municipalidad.

Con la presente reforma parcial, se espera alcanzar una mayor posibilidad de inversión en la recuperación y mantenimiento de los camiones que brindan el servicio, así como un mayor incentivo para el personal que realiza dicho trabajo a favor de los rubienses y el cumplimiento de las obligaciones tipificadas en el ordenamiento jurídico venezolano, a decir, el Artículo 127 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, prevé la obligación que tiene el Estado, con la activa participación de la sociedad, de garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos de conformidad con la ley. Así mismo, estipula en el artículo 178 del citado texto fundamental, como deber estatal, la protección del ambiente y cooperación con el saneamiento ambiental y por ende, la garantía a todo ciudadano y a la colectividad, de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en un todo concordante con los artículos 56.2.d) y 64 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Igualmente reconocen la autonomía municipal, consagrando dentro de las

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 7

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

funciones primordiales del Municipio la prestación de los servicios de: limpieza, recolección y tratamiento de residuos, autorizando por Ley al Municipio, para prestar y establecer los parámetros de su prestación, mediante la sanción y promulgación de instrumentos jurídicos acordes y que incluyan, las tasas que contribuyan, con sustento en el principio de corresponsabilidad ciudadana, al sostenimiento de las cargas públicas, derivadas de la prestación de los aludidos servicios.

Adicionalmente, la LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA BASURA publicada en la Gaceta Oficial Nº 6.017 Extraordinario del 30 de Diciembre de 2010, establece en su Artículo 9, la competencia de los municipios en materia de gestión del servicio de aseo urbano, rural y domiciliario, si como la regulación de todas las actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos y la recogida de los desechos y residuos sólidos como condiciones indispensables para la preservación de la salud, así como el deber del usuario en pagar la tasa por el servicio prestado, y que su costo se cubra con los ingresos provenientes de dichas tasas, cuyo objeto será el de garantizar que las tarifas que deben ser pagadas por los usuarios para la prestación de los servicios de recolección del aseo, donde las mencionadas tarifas serán establecidas en función de los costos operativos y sean suficientes para la eficiente prestación de dichos servicios.

En este sentido, acudimos a la conciencia municipalista y a la cultura tributaria para mantener al municipio Junín como el más limpio y bonito de Venezuela.

NOTA DE SECRETARÍA: La presente Reforma Parcial incluye los artículos que no fueron modificados de la Reforma Total de la Ordenanza sobre el Servicio Público de Aseo Urbano y Domiciliario, de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2021. Para conocer a detalle qué artículos fueron reformados en específico, puede revisarse la segunda discusión de la presente Ordenanza, contemplada en el Acta Sesional Ordinaria N.º 024-2023 de fecha 07 de julio, publicada en Gaceta Municipal N.º 189 del Año Legislativo XXXIV.

JRG



EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER PÚBLICO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN RUBIO, ESTADO TÁCHIRA

RIF. G-20006114-6

PAG: 8

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

GLOSARIO

ALMACENAMIENTO: Acción y efecto de acopiar los residuos y desechos sólidos tratados o no, en un sitio ambiental y sanitariamente apropiado.

APROVECHAMIENTO: Proceso mediante el cual se obtiene un beneficio de los residuos sólidos, como un todo o parte de él. El mismo puede ser realizado mediante técnicas de reaprovechamiento, reciclaje, recuperación o reutilización.

CHATARRA: Todo residuo metálico incluyendo residuos y desechos de vehículos de motor, remolques, transporte (aéreo, terrestre y marítimo), entero o en partes y que por su estado de deterioro o desmantelación es inútil totalmente para cumplir los fines que motivaron su construcción.

COMPOSTAJE: Proceso de descomposición aeróbica y anaeróbica de los tejidos y sustancias orgánicas, contenidas en los residuos y desechos sólidos, a partir del cual obtenemos un producto llamado compost.

CONTENEDOR DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS: Recipiente en donde se depositan temporalmente los residuos y desechos sólidos.

DESECHOS: Todo material o conjunto de materiales resultantes de cualquier proceso u operación, para los cuales no se prevé un destino inmediato y deba ser eliminado o dispuesto en forma permanente.

DISPOSICIÓN FINAL: Fase mediante la cual se dispone en forma definitiva, sanitaria y ambientalmente segura, los residuos y desechos sólidos.

DETENTOR: Persona natural o jurídica que retiene, sin la autorización del órgano competente, residuos y desechos sólidos, en cualquiera de las fases de la gestión.





RIF. G-20006114-6

PAG: 9

TOTAL DE PÁGINAS: 54

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ELIMINACIÓN: Prescindir de materiales resultantes de cualquier proceso productivo, los cuales no tienen un uso inmediato y deben ser dispuestos en forma permanente.

ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA: Es la fase del manejo de los residuos de desechos sólidos, que tienen como función primordial facilitar el trasbordo y compactación de los mismos, en instalación de carácter permanente o provisional, en la cual se recibe el contenido de las unidades recolectoras de los residuos y desechos sólidos de baja capacidad, para ser transferidos, procesados o no, en unidades de mayor capacidad hasta el sitio de disposición final.

FACTOR DE CONVERSIÓN: Constante mediante la cual se determina en bolívares el porcentaje del Valor del Petro.

GENERADOR DE RESIDUOS Y **DESECHOS SÓLIDOS**: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que en razón de sus actividades genere residuos o desechos sólidos.

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS: Es el conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento, que se aplican a todas las etapas del manejo de los residuos y desechos sólidos desde su generación hasta su disposición final, basándose en criterios sanitarios, ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente de aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

INCINERACIÓN: Es una técnica para reducir química y físicamente los residuos y desechos sólidos, mediante el empleo de calor controlado.

MANEJO: Conjunto de operaciones dirigidas a darle a los residuos y desechos sólidos el destino más adecuado, de acuerdo con sus características, con la finalidad de JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 10

54

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

prevenir daños a la salud y al ambiente. Comprende las etapas que van desde la generación hasta la disposición final y cualesquiera otra operación que los involucre.

MINIMIZACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS: Acción de reducir la generación de desechos sólidos.

PROCESAMIENTO O TRATAMIENTO: Es la modificación de las características físicas, químicas o biológicas de los residuos y desechos sólidos, con el objeto de reducir su nocividad, controlar su agresividad ambiental y facilitar su manejo.

RECICLAJE: Proceso mediante el cual se tratan los residuos sólidos en condiciones técnicas, sanitarias y ambientales, permitiendo su reincorporación como materiales que todavía tienen propiedades físicas y químicas útiles, después de servir a su propósito original y que, por lo tanto, pueden ser reutilizados o re fabricados convirtiéndose en productos adicionales y materiales residuales que se recolectan, se separan y se utilizan como materia prima.

RECOLECCIÓN: Acción de recoger los residuos y desechos sólidos, para ser transportados a áreas de tratamiento o disposición final.

RECUPERACIÓN: Acción de utilizar materiales provenientes de los residuos y desechos sólidos, con características y condiciones que permitan su uso posterior con fines diversos.

RESIDUOS: Es todo material resultante de los procesos de producción, transformación y utilización, que sea susceptible de ser tratado, reusado, reciclado o recuperado, en las condiciones tecnológicas y económicas del momento específicamente por la extracción de su parte valorizable.





RIF. G-20006114-6

PAG: 11 TOTAL DE PÁGINAS: 54

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

SEGREGADOR O RECUPERADOR: Persona que se dedica a separar y/o clasificar algunos elementos físicos y materias primas presentes en los residuos y desechos sólidos en cualquiera de sus fases.

SISTEMA DE RECOLECCIÓN POR GRAVEDAD: Es aquel sistema que permite la recolección de los residuos y desechos sólidos, a través de canales o dispositivos sanitarios y ambientalmente seguros, en aquellas áreas que, por las condiciones topográficas, no pueden ser recolectados en la forma tradicional o cuando el punto de recolección está ubicado por debajo de la ubicación de las viviendas.

SISTEMA NEUMÁTICO POR SUCCIÓN: Es aquel sistema que permite la recolección de los residuos y desechos sólidos, a través de dispositivos mecánicos o neumáticos sanitarios y ambientalmente seguros, en aquellas áreas que, por las condiciones topográficas, no pueden ser recolectados en la forma tradicional o cuando el punto de recolección está ubicado por arriba de la ubicación de las viviendas.

TASA DE GENERACIÓN: Cantidad de residuos y desechos sólidos generados por habitante, en un período específico.

TRANSPORTE: Es la acción de trasladar los residuos y desechos sólidos, desde el almacenamiento hasta otra fase del manejo.

UNIDAD DE GENERACIÓN: Sitio donde se realiza alguna actividad generadora de residuos o desechos sólidos. Los Residuos y desechos sólidos se clasifican:

1. Húmedos: Toda clase de residuos y desechos incluyendo los de animales, vegetales, sujetos a descomposición o que puedan generar gases toxicas u olores ofensivos. Estos residuos y desechos sin excepción deberán ser colocados en bolsas plásticas resistentes en tamaño apropiado.





RIF. G-20006114-6

PAG: 12

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 2. Secos Blandos: Toda clase de papel, periódico, revistas, cartones u objetos de papel o cartón.
- 3. Secos Duros: toda clase de material de construcción, escombros, restos de madera y otros elementos similares.
- 4. Troncos y ramas: Restos de árboles o ramas que no puedan ser compactados por la tecnología de compactación convencional.
- 5. Permanente: Todos aquellos objetos o residuos y desechos plásticos, de vidrio, metálicos y de otros orígenes que no sean biodegradables.



JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal. Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin



RIF. G-20006114-6

PAG: 13

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza regula la prestación del servicio público de recolección de residuos y desechos sólidos, así mismo el cobro de la tasa causada por la prestación del servicio en el Municipio Junín del Estado Táchira, los deberes y obligaciones de los usuarios, las sanciones y los recursos administrativos a interponerse con ocasión de los actos administrativos municipales dictados conforme con esta Ordenanza, así como prevenir situaciones de riesgo ambiental que pongan en peligro la salud y ocasionen degradación ambiental.

ARTÍCULO 2.- El hecho imponible que genera la obligatoriedad del pago de la tasa por la recolección de los residuos y desechos sólidos, se causa por ser propietario, arrendatario, usufructuario u ocupantes por cualquier título, de bienes inmuebles ubicados en jurisdicción del Municipio Junín. Igualmente, el hecho imponible se causa cuando sea destinado para vivienda o habitación, para prestar cualquier actividad económica de industria, comercio, servicio y de índole similar, cuando estos inmuebles estén destinados a actividades en beneficio social, religioso o sin fines de lucro. El hecho imponible se causa aun cuando el inmueble este desocupado, abandonado o cerrado.

ARTÍCULO 3.- Este Servicio Público de recolección de aseo urbano y domiciliario, comprende las actividades de limpieza de calles de la ciudad, la recolección, transporte y disposición final de los residuos y desechos sólidos, provenientes de viviendas, comercios, establecimientos públicos y privados, industrias y clínicas.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 14

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL

TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 4.- El Aseo Urbano y Domiciliario es un Servicio Público de la competencia propia del Municipio en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 56 literal d, el Ejecutivo Municipal ejercerá las actividades inherentes a la ejecución, dirección e inspección del servicio, regulado en la presente Ordenanza, para tal fin podrá determinar la Unidad Administrativa encargada de la prestación del servicio, el Ejecutivo Municipal la ejercerá directamente o la designara a terceros mediante acuerdo, contrato, convenio, concesión o delegación, de conformidad con los requisitos legales establecidos en la presente ordenanza y en las Leyes Nacionales que rigen la materia.

ARTÍCULO 5.- La base imponible de la tasa por el servicio del manejo integral de los residuos y desechos sólidos, estará constituido por el uso del inmueble dentro de la jurisdicción del Municipio Junín del Estado Táchira

ARTÍCULO 6.- Las disposiciones de la presente Ordenanza son de obligatorio cumplimiento, sin perjuicio de lo especialmente dispuesto en la normativa Nacional. Estadal o Municipal sobre desechos radioactivos, aguas residuales y productos tóxicos, contaminantes o peligrosos.

PARÁGRAFO UNO.- Los responsables de los desechos provenientes de instituciones médicas, enfermos y establecimientos afines deben almacenar y disponer los mismos según lo dispuesto en la regulación nacional vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La presente normativa se extiende a los responsables de los JRG



EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER PÚBLICO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN RUBIO, ESTADO TÁCHIRA

RIF. G-20006114-6

PAG: 15

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

desechos provenientes de clínicas, hospitales, medicaturas forenses, establecimientos veterinarios, mataderos y laboratorios farmacéuticos o bio-médicos.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DEL SERVICIO DEBERES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 7.- Cuando el servicio está bajo la responsabilidad de la Municipalidad, La Alcaldía tendrá a su cargo el área Técnica y Administrativa del Servicio, a través de la Dirección de servicios Públicos, adscrita a la estructura organizativa del órgano Municipal.

ARTÍCULO 8.- La Dirección de Servicios Públicos adscrita a la estructura organizativa del órgano Municipal, tendrá bajo su cargo la División de Aseo Urbano, esta división tendrá bajo su responsabilidad el área técnica y administrativa del servicio, además de cumplir con todos sus deberes y atribuciones para el mejor desempeño del servicio.

ARTÍCULO 9. - La División de Aseo Urbano, aun cuando la prestación del servicio se realice por delegación, acuerdo, contrato, convenio, concesiones, tendrá los siguientes deberes y atribuciones.

a) Mantener actualizado el censo de los usuarios del servicio clasificado por residencias, establecimientos comerciales, empresas de servicios, industrias y otros.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 16

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- **b)** Determinar los costos de operación, administración y mantenimiento del servicio, conforme a los índices de inflación y que afectan tales costos.
- c) Dirigir y controlar el personal de obreros y empleados a sus órdenes.
- **d)** Supervisar la prestación del servicio y el mantenimiento de los equipos vehículos, materiales e instalaciones que se utilicen para el funcionamiento del mismo.
- e) Clasificar los desechos sólidos y organizar su recolección transporte y disposición final, conforme a las normas previstas en esta Ordenanza. A tales efectos, deberá determinar la frecuencia, horarios y sus rutas convenientes.
- f) Fijar la frecuencia, horario, tipo de vehículo y disposición final de artefactos o utensilios domésticos, escombros y desperdicios.
- g) Organizar el servicio de transporte de desechos sólidos, según origen y destino final y determinar el tipo de unidad recolectora para cada caso. A tales efectos, el origen de los desechos puede ser residencial, comercial, industrial o institucional. El destino de los desechos se refiere a vertederos, rellenos sanitarios u otros lugares de depósito final según la disponibilidad del Municipio. Los tipos de unidad se clasifican en manuales, mecánicos, mixtos y automáticos.
- h) Regular lo relativo a la oportunidad en que el servicio de transporte de residuos deba hacer escala en estaciones de transferencia, considerando la distancia y lugar de disposición final.
- i) Determinar el lugar de ubicación de contenedores y estaciones de transferencia.
- j) Determinar el lugar de ubicación de los verdaderos, rellenos sanitarios y otros lugares de disposición final, de acuerdo a la normativa nacional y requerimientos técnicos exigidos por el Ministerio correspondiente.



RIF. G-20006114-6

PAG: 17

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL

TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- **k)** Regular todo lo relativo a los recipientes adecuados para almacenar transitoriamente los desechos y determinar su ubicación para facilitar el servicio.
- I) Regular lo referente a los tipos, modelos y características que deben reunir las unidades de transporte y supervisar su mantenimiento.
- **m)** Solicitar a las autoridades competentes la movilización de vehículos estacionados en la vía pública, que dificulten o impidan las operaciones de limpieza urbana y domiciliaria.
- **n)** Revisar todos aquellos proyectos de construcción presentadas ante la Dirección de Ingeniería Municipal, a los fines de verificar si tales proyectos han previsto facilidades para el almacenamiento transitorio de desechos y la accesibilidad para las unidades y equipos de recolección.
- **o)** Capacitar y adiestrar al personal adscrito a la Dirección de servicios públicos, a la División de Aseo Urbano y a todo aquel que lo amerite en la materia de la recolección de desechos sólidos.
- **p)** Recomendar al Alcalde la conveniencia de delegar, controlar u otorgar concesión, total o parcialmente, la prestación del servicio del Aseo Urbano Domiciliario a uno o más entes públicos o privados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y la presente Ordenanza.
- **q)** Presentar al Alcalde los programas y proyectos para la adquisición de los equipos necesarios, así como los presupuestos anuales que aseguren la mejor prestación del servicio, tomando en consideración el incremento en el costo de los equipos, herramientas y remuneraciones del personal.
- r) Todos los demás deberes, funciones y atribuciones que le fueran expresamente encomendadas por el Alcalde o por solicitud del Concejo Municipal.



RIF. G-20006114-6

PAG: 18

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 10.- Respecto al servicio de aseo urbano y domiciliario, corresponde al Alcalde, como Jefe de la rama Ejecutiva del Municipio, los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Dirigir, inspeccionar y fiscalizar la prestación del servicio.
- **b)** Dictar Reglamentos, Decretos, Resoluciones y demás actos Administrativos de la entidad, referente a los servicios de limpieza, recolección y tratamiento de **re**siduos y a los ajustes de las tasas por prestaciones del servicio conforme al **inc**remento del servicio.
- c) Suscribir los contratos que celebre la entidad relativa a la prestación del servicio.
- d) Disponer gastos y ordenar pagos.
- e) Nombrar, remover o destituir el personal responsable de la dirección y administración del servicio, cuando este bajo la responsabilidad de la alcaldía.
- f) Ejercer la representación del municipio en los asuntos judiciales o extrajudiciales referentes a la prestación del servicio, previa consulta al Síndico Procurador para designar apoderados que asuman tal representación, facultándole para otorgar poderes o mandatos, si fuere el caso.
- g) Conocer de los recursos administrativos según lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- h) Cooperar con los poderes públicos nacionales y estadales, a los fines de mejorar el servicio de igual forma, estimular la colaboración y solidaridad de los vecinos para la mejor convivencia de la comunidad y buen funcionamiento del servicio.
- i) Mantener informada a la comunidad sobre el funcionamiento del servicio e interesarla en la resolución de sus problemas.





RIF. G-20006114-6

PAG: 19

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- j) Determinar los sitios en que buhoneros y vendedores ambulantes podrán instalar sus vehículos, mesa, tarantines o kioscos, con la obligación a cargo de sus titulares de mantener aseado su espacio de trabajo.
- **k)** Tramitar todo lo referente a la concesión del servicio, de conformidad con las normas vigentes.
- I) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11.- El Alcalde, una vez oída la opinión del organismo públicos competente, reglamentará lo referente a la disposición final de los desechos sólidos.

ARTÍCULO 12.- Respecto al servicio público de aseo urbano y domiciliario, corresponde al Concejo Municipal, como órgano del Municipio, los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Aprobar la concesión del servicio en licitación pública.
- **b)** Ejercer el control y fiscalización de los órganos administrativos responsables del servicio.
- c) Si fuere el caso, con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros y mediante Ordenanza, crear el Instituto Autónomo encargado de la prestación del servicio, considerando las limitaciones que establezca la ley nacional, y autorizar con la mayoría anteriormente señalada, al Alcalde mediante Acuerdo, para crear la Empresa u otro Ente descentralizada o para la participación del Municipio conjuntamente con una o más personas públicas o privadas, en la entidad encargada de la prestación del servicio, previo el cumplimiento de las formalidades de Ley.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 20

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

d) Las demás que señalen la presente Ordenanza, Leyes y otros instrumentos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 13.- A los fines de conservar recursos renovables o no y energéticos, reducir costos operativos del servicio, la Alcaldía auspiciará programas e instrumentará planes de recuperación y reciclaje de residuos tales como: Papeles y cartones, aceites y lubricantes, plásticos y vidrios. En tal sentido, la Alcaldía promoverá con las autoridades administrativas e Instituciones Nacionales o Regionales para fomentar el desarrollo de tales actividades

ARTÍCULO 14.- En caso de delegarse la administración, mediante **con**trato, convenio o concesión, el área técnica y de administración del servicio estará bajo la responsabilidad de la entidad que la recibe, al igual que las atribuciones reflejadas en el acuerdo, contrato, convenio, concesión.

CAPITULO III DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 15.- El cobro de la tasa y la contra prestación del servicio, podrá ser realizado por:

- a) El Municipio en forma directa.
- b) Institutos Autónomos Municipales, mediante delegación.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 21

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- c) Empresas de inversión privada, pública o mixta, Fundaciones, Asociaciones Civiles y otros Organismos descentralizados del Municipio, mediante acuerdo, contrato, convenio, concesión.
- **d)** Organismos de cualquier naturaleza de carácter nacional o estatal, mediante acuerdo, contrato, convenio, concesión.
- e) Empresa Privada, mediante acuerdo, contrato, convenio, concesión, otorgada en licitación pública.

ARTÍCULO 16.- Cuando se trate de acuerdo, contrato, convenio, concesión o delegación a que se refiere el Artículo anterior, regirá las condiciones mínimas siguientes:

- a) Plazo del acuerdo, contrato, convenio, concesiones concesión, que en ningún caso podrá ser mayor de veinte (20) años.
- **b)** Precio que pagará el concesionario o delegado por los derechos que le otorgue el acuerdo, contrato, convenio, concesione, el cual podrá consistir en una cantidad fija anual durante el plazo de la misma. En el contrato deberá establecerse el procedimiento de revisión periódica del precio.
- c) Garantía o fianza vigente durante el plazo del acuerdo, contrato, convenio, concesión, cuando sea mayor a un año, constituida a favor y a satisfacción del Municipio, por Empresa de Seguro o Institución Bancaria, por parte del concesionario, para el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Capital que debe invadir el concesionario y forma de su depreciación.



RIF. G-20006114-6

PAG: 22 TOTAL DE PÁGINAS: 54

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- e) Forma de supervisión de la gestión del concesionario, mantenimiento y del uso apropiado de los equipos e instalaciones empleados en la explotación del acuerdo, contrato, convenio, concesión.
- f) Derecho del Municipio a intervenir temporalmente el acuerdo, contrato, convenio, concesión y asumir su prestación por cuenta del concesionario, cuando el servicio sea comprobadamente deficiente o se suspenda sin su autorización, pero en el caso de prestación deficiente deberá darse el concesionario un plazo perentorio para establecer la buena marcha del servicio.
- **g)** Traspaso gratuito al Municipio, libre de gravámenes, de todos los bienes, derechos y acciones objeto de la concesión al extinguirse el lapso del acuerdo, contrato, convenio, concesión o delegación.
- h) Régimen de las sanciones y multas previstas en la presente Ordenanza.
- i) La concesión no podrá traspasarse sin consentimiento del concesionario.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se entiende por bienes sujetos a la reversión todo lo necesario para la prestación del servicio, salvo aquella propiedad de terceros, cuya utilización hubiera sido expresamente autorizado por el Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Cuando se requieren inversiones adicionales a las previstas en el contrato original, la reversión operará de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos suplementarios que se suscriban al efecto y en los cuales se establecerá la forma de indemnizar al concesionario la parte no amortizada.

PARÁGRAFO TERCERO.- No se considerarán como nuevas inversiones los gastos de reparación y mantenimiento de las instalaciones y equipos.





EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER PÚBLICO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN RUBIO, ESTADO TÁCHIRA

RIF. G-20006114-6

PAG: 23

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 17.- En conformidad con los planes y programas del Municipio, la administración nacional o la del estado podrá prestar el servicio o mejorarlo, cuando la entidad local no lo preste, o lo haga de manera deficiente. En todo caso, al municipio no se le podrá obligar a pagar total o parcialmente lo debido a terceros, por la prestación del servicio, mediante contrato, convenio o concesión que no haya sido pactado por la autoridad local.

ARTÍCULO 18.- En cuanto a la prestación del servicio mediante contrato entre la entidad local y Empresas, Fundaciones y Asociaciones Civiles Municipales, estas deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, a las especificaciones que sobre la materia contengan otros textos normativos locales o nacionales, en cuanto sean aplicables.

ARTÍCULO 19.- Cuando el servicio público de aseo urbano y domiciliario del Municipio Junín del Estado Táchira, tenga o requiera instalaciones, o se preste en uno o más municipios, por un mismo organismo o empresa pública o privada, para el mejoramiento de este servicio podrá establecerse una mancomunidad con las entidades locales involucradas. Respecto a la mancomunidad deberá determinarse de manera uniforme las regulaciones que corresponden a su competencia sin menoscabo de las competencias nacionales referentes a la reglamentación técnica para instalaciones y modificaciones de las mismas, requisitos y condiciones de producción y suministro, facultades de inspección y potestades sancionarías establecidas en leyes nacionales.

ARTÍCULO 20.- La creación de la mancomunidad requiere la aprobación, mediante



RIF. G-20006114-6

PAG: 24

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO:

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

acuerdo entre las respectivas entidades locales que concurran a su formación. El acuerdo correspondiente deberá precisar:

- 1. El nombre, objeto y domicilio de la mancomunidad y las entidades locales que la constituyen.
- 2. Los fines para los cuales se crea.
- 3. El tiempo de su vigencia.
- 4. Los aportes a que se obligan las entidades que la crean.
- **5.** La composición de su organismo directivo, la forma de designarlo, sus facultades y responsabilidades.
- **6.** El procedimiento para reformar o disolver la mancomunidad y la manera de resolver las divergencias que puedan surgir en relación a su gestión y a sus bienes.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La mancomunidad tendrá personalidad jurídica propia y no podrá comprometer a las entidades locales que la integran, más allá de los límites señalados en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En caso de disolución de la mancomunidad antes de la expiración del tiempo de su vigencia, la misma no tendrá efecto sino seis (06) meses después de la renuncia de las partes.



RIF. G-20006114-6

PAG: 25

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

CAPITULO IV DEL SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA

ARTÍCULO 21.- Por servicio de limpieza se entiende la actividad dirigida a mantener la ciudad en estado de aseo y salubridad, mediante el barrido de las plazas, calles, avenidas y demás lugares de acceso público, así como la recolección de los desechos sólidos que en los mismos se produzcan o acumulen.

ARTÍCULO 22.- La limpieza urbana se practicará con la frecuencia y en el horario que fije la administración del servicio teniendo en cuenta las características del mismo y las circunstancias que concurran en el lugar de su prestación.

ARTÍCULO 23.- Quien preste los servicios colocará los recipientes adecuados para el almacenamiento de los desechos sólidos provenientes de las actividades de los ciudadanos en lugares públicos como parques, iglesias, y sitios recreacionales de mayor interés en el Municipio, ubicándolos en sitios accesibles y en número suficiente para que los ciudadanos depositen los desechos sin contaminar o ensuciar dichos lugares públicos.

ARTÍCULO 24.- La Alcaldía o Dirección Administrativa del Servicio, conjuntamente con el ente u organismo público y privado encargado de la prestación del servicio, si fuere el caso, elaboraran los programas del barrido y limpieza de los lugares y vías públicas. Deberá coordinar la ejecución de tales programas con las autoridades competentes.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 26

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 25.- Sin perjuicio de lo dispuesto en normativa especial la administración del servicio deberá remover los vehículos abandonados en las vías públicas, si ello no fuere competencia de algún ente administrativo nacional.

ARTÍCULO 26.- Los propietarios, gerentes o administradores encargados de establecimientos comerciales o industriales, están en la obligación de barrer diariamente las áreas adyacentes a las edificaciones, a los establecimientos u otros lugares de uso público del local y establecimiento.

ARTÍCULO 27.- Los buhoneros o vendedores ambulantes, deben proveerse de recipientes adecuados para almacenar los desechos provenientes de su actividad comercial, siendo responsable del permanente aseo del sitio donde ejercen su comercio.

CONCEJO MUNICIP////DE

ARTÍCULO 28.- Los recipientes a los cuales se refiere el Artículo 23 de la presente Ordenanza, deberán reunir las siguientes características mínimas:

- a.- Tamaño y forma conveniente para facilitar el vaciado.
- **b** Estructuralmente fuertes y fáciles de limpiar y capacidad conveniente para su manejo.
- c- Estructuralmente hermético, con tapa o cubiertas apropiada y asas agarraderas.

ARTÍCULO 29.- Para garantizar el mantenimiento de la limpieza en la ciudad, se prohíbe:

a.- Arrojar desperdicios de cualquier índole en lugares públicos.



RIF. G-20006114-6

PAG: 27

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- **b.-** Depositar escombros y materiales de construcción en la vía pública.
- **c.-** Quemar desechos.
- **d.-** Arrojar a las calles y aceras aguas servidas o desperdicios líquidos, que provengan de la limpieza de los inmuebles.
- **e.-** Lavar, reparar, estacionar indebidamente o abandonar vehículos de cualquier tipo en lugares públicos.
- f.- Abandonar animales enfermos, heridos o muertos en lugares públicos.
- **g.-** Lanzar desde cualquier tipo de vehículo terrestre o aéreo, así como de balcones o azoteas, hojas volantes, panfletos u otro tipo de propaganda.
- **h.-** Escarbar desechos en sitios de vertido o disposición final, así como en recipientes de almacenamiento y unidades de transporte.

CONCEJO MUNICIP////DE

PARÁGRAFO PRIMERO.- A los fines de este Artículo y de lo dispuesto en la presente Ordenanza lugares públicos son todos aquellos sitios de libre acceso a la colectividad, tales como calles, avenidas, plazas, aceras, parques, solares, terrenos sin construcción. Laderas, quebradas, riberas, lagunas, playas, canales y afines.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Respecto al literal b, del presente Artículo, solo se permite depositar materiales de construcción en la vía pública por el tiempo estrictamente necesario para el traslado al sitio donde serán utilizados. En todo caso el encargado de la construcción debe procurar la limpieza del área o vía pública afectada.

PARÁGRAFO TERCERO.- En cuanto al literal c, de este Artículo, los vecinos pueden verter agua y detergentes sobre las aceras correspondientes al frente de sus viviendas, siempre

JRG
"Para / di dana a / la Mai da d



RIF. G-20006114-6

PAG: 28 TOTAL DE PÁGINAS: 54

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

que no ocasiones perjuicios a terceros, lo realicen en horas oportunas y eviten la acumulación de aguas y residuos o la formación de lodo.

PARÁGRAFO CUARTO.- En cuanto al literal e, de este Artículo, los repartidores de hojas volantes, panfletos u otro tipo de propaganda similar, deben entregarla directamente a los transeúntes y en ningún caso podrán tirarla en sitios donde sería arrastrada a la vía pública.

PARÁGRAFO QUINTO.- Quien contravenga lo dispuesto en el literal f, del presente Artículo, atenta contra la salubridad pública y vulnera principios constitucionales en materia de derechos sociales. Asimismo violenta lo dispuesto en convenios internacionales, suscritos y ratificados por la república en el marco de la organización internacional de trabajo.

CAPITULO V DEL SERVICIO Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 30.- El servicio de recolección de desechos sólidos comprenderá el manejo, la recolección, el transporte y la disposición final de los desechos sólidos que se produzcan en el interior de los inmuebles destinados a vivienda o que sirvan de asiento a establecimientos comerciales, institucionales, industriales, de condominio o usuarios especiales.

ARTÍCULO 31.- Para la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos, este se clasificará en residencial, comercial e institucional.





RIF. G-20006114-6

PAG: 29

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

El servicio residencial se refiere a la recolección de desechos sólidos provenientes de inmuebles destinados a viviendas.

El servicio comercial comprende la recolección de desechos sólidos provenientes de establecimientos industriales y comerciales.

El servicio institucional atiende a la recolección de desechos sólidos provenientes de institutos asistenciales, educacionales, militares, deportivos, culturales y recreacionales, así como los despachos, oficinas y establecimientos públicos.

ARTÍCULO 32.- El servicio de recolección de desechos sólidos debe prestarse de acuerdo al horario y frecuencia establecida por la dirección de servicios públicos.

ARTÍCULO 33.- A los fines de la recolección de los desechos sólidos, los recipientes deben Ubicarse en lugares de fácil acceso para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 34.- A los empleados y obreros encargados de presentar el servicio se les permitirá el libre acceso a los inmuebles, en cuanto fuere necesario para el desempeño de sus labores.

ARTÍCULO 35.- En las zonas urbanas de difícil acceso, en las cuales el servicio no pueda ser prestado efectivamente, se colocarán depósitos o recipientes, en lugares accesibles para el público.

ARTICULLO 36.- Cuando la prestación del servicio de recolección y transporte de JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 30

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO:

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

determinados desechos sólidos, requiere el uso de equipos o maquinarias que impliquen gastos extraordinarios para la administración municipal o entidad que presta el servicio, se exigirá directamente al usuario la recolección y transporte de los mismos, según la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Los gastos en que incurra el particular por el caso previsto en el presente Artículo, no serán reconocidos por el Municipio o entidad que preste normalmente el servicio.

ARTÍCULO 37.- Cuando se otorgue el permiso para construir o instalar industrias en la jurisdicción del municipio, la Alcaldía a través de la Dirección de Servicios Públicos, división de aseo urbano verificará las características de los desechos industriales, a los fines orientarles cómo deberán hacer su recolección, manejo y disposición final, ya que este tipo de desechos industriales no es competencia del municipio por lo que deberán hacerlo de conformidad a las disposiciones sanitarias y ambientales contenidas en leyes nacionales que la regulen.

DE LOS INCINERADORES

ARTÍCULO 38.- Todo inmueble podrá disponer de incineradores en las condiciones que determine la autoridad competente, de acuerdo al ordenamiento jurídico.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Todas las instituciones médico-asistenciales deben estar provistas de incineradores patológicos adecuados.





RIF. G-20006114-6

PAG: 31 TOTAL DE PÁGINAS: 54

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO SEGUNDO. - También podrán utilizarse otros métodos de tratamientos de los desechos sólidos en sitio, en las condiciones establecidas en la respectiva ley nacional.

ARTÍCULO 39- En las edificaciones provistas de incineradores cuyo funcionamiento sea, defectuoso o se paralice por cualquier causa, el dueño o representante o administrador del inmueble está en la obligación de notificar al servicio y a las autoridades sanitarias competentes.

PARÁGRAFO ÚNICO.- El correcto funcionamiento de los incineradores queda bajo el control de las autoridades ambientales competentes, pero el mantenimiento de los mismos es de exclusiva responsabilidad de sus propietarios.

ARTÍCULO 40.- Los usuarios del servicio o el encargado de la limpieza y mantenimiento según correspondiente en las edificaciones dotadas de incineradores están en la obligación de entregar al servicio las cenizas y los residuos no calcinados, en los sitios y en los recipientes que indique el ente que realice la prestación.

CAPITULO VI

DE LOS CONTRIBUYENTES O RESPONSABLES, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 41.- es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que tiene el deber de cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en esta, ya sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable.





RIF. G-20006114-6

PAG: 32

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- 1. Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, entidades o colectividades que sean propietarios de inmuebles, independientemente que estos se encuentren ocupados o desocupados, siempre que estén ubicados en jurisdicción del Municipio Junín.
- 2. Son sujetos pasivos en calidad de responsables, las personas naturales o jurídicas, entidades o colectividades que sean arrendatarios, usufructuarios, u ocupantes por cualquier título de bienes inmuebles ubicados en jurisdicción del Municipio Junín, independientemente de que estén ocupados o desocupados, siempre que estén ubicados en jurisdicción del municipio Junín, así como todos aquellos que se beneficien y hagan uso del servicio público de aseo urbano domiciliario.

PARÁGRAFO ÚNICO: El propietario de un inmueble es solidariamente responsable de la obligación de pago, por la prestación del servicio de recolección y manejo integral de los residuos y desechos sólidos, aun cuando el inmueble se encuentre ocupado.

ARTÍCULO 42.- Para los efectos de la presente ordenanza los contribuyentes o responsables se denominan usuarios del servicio público de aseo urbano y se clasifican de la siguiente manera:

a) Usuarios residenciales; es toda persona natural, que ocupe por cualquier título, inmuebles destinados exclusivamente a vivienda o habitación.

JRG



EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER PÚBLICO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN RUBIO, ESTADO TÁCHIRA

RIF. G-20006114-6

PAG: 33 TOTAL DE PÁGINAS: 54

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO:

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023 DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- **b)** Usuarios comerciales; toda persona natural o jurídica que por cualquier título, ocupen inmuebles destinados a la actividad comercial con fines de lucro, de igual manera todas las personas que ejerzan el comercio de forma eventual y ambulante.
- c) Usuarios industriales; es toda persona jurídica, que por cualquier título, desarrolle la actividad industrial en los inmuebles que ocupan, esta actividad requiere la utilización de camiones o contenedores especiales para la recolección y transporte de los desechos por ellos generados, ya que este tipo de usuario genera desechos peligrosos los cuales deben ser tratados con las normas industriales sanitarias del caso, por lo que la municipalidad queda exenta de la recolección de ese tipo de desechos.
- d) Usuarios institucionales; todas las personas naturales o Jurídicas públicas o privadas destinados a la actividad educativa, cultural, de salud, centros de rehabilitación y otros de similar naturaleza.
- e) Usuarios en condominio; toda persona natural o jurídica que se encuentran organizadas en condominios, sometidas a las normas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal.
- f) Usuarios especiales; este tipo de usuarios, son todas la instituciones públicas que prestan servicio gratuito a la colectividad, alcaldía e institutos dependientes de ella, centros de salud, escuelas y liceos, orfanatos, y cualquier otro establecimiento benéfico o de protección, amparo, ayuda, o resguardo.

DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES O USUARIOS

ARTÍCULO 43.- Están en el deber de pagar a la municipalidad o a la empresa que preste el servicio mediante acuerdo, contrato, convenio, concesión o delegación, la tasa que JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 34

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

corresponda por la prestación del servicio, según las tarifas establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 44.- Corresponde a los usuarios del servicio, el almacenamiento de los desechos sólidos producidos en los inmuebles que ocupan, de acuerdo a la normativa sanitaria nacional y municipal. A tales efectos, los usuarios deben utilizar los tipos de recipientes que la administración del servicio indique.

ARTÍCULO 45.- De igual manera corresponde a los usuarios la limpieza de las respectivas aceras al frente de los inmuebles que ocupan y quedan obligados a recoger los desperdicios resultantes de la misma.

ARTÍCULO 46.- Los usuarios deben colocar los recipientes en las aceras o áreas designadas para la recolección de los desechos, en los días y horas previstas para la prestación del servicio de aseo domiciliario.

ARTÍCULO 47.- Respecto a los inmuebles que disponen de compactadores, de acuerdo a la normativa dispuesta por la autoridad competente, los usuarios deben recoger el material compactado en los recipientes adecuados, para facilitar la recolección conforme a lo indicado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 48.- Los propietarios, gerentes, administradores, de establecimientos

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 35

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

comerciales deben mantener en estado de limpieza los ambientes de libre acceso al público.

ARTÍCULO 49.- Los habitantes de las zonas urbanas de difícil acceso deben depositar los desechos sólidos que se produzcan en sus viviendas, en los recipientes especiales que el servicio haya suministrado en lugares de fácil acceso al público.

ARTÍCULO 50.- Todo propietario, inquilino u ocupante por cualquier título de inmueble residencial, tiene la obligación de la limpieza de las respectivas aceras al frente de los inmuebles a fin de conservar un ambiente limpio o sano.

PROHIBICIONES DE LOS CONTRIBUYENTES O USUARIOS

ARTÍCULO 51.- En los contenedores, recipientes bolsas o envases para almacenamiento de desechos sólidos, queda prohibido depositar:

- a.- Explosivos y materiales carburantes, tóxicos o radioactivos.
- **b.-** Objetos y desperdicios que excedan de la capacidad indicada para el contenedor, recipiente, bolsa o envase correspondiente.
- c.- Excrementos, animales muertos y residuos patológicos.
- **d.-** Tierras, escombros y residuos provenientes de materiales de construcción.
- **e.-** Restos de implementos provenientes del tratamiento de personas afectadas por enfermedades contagiosas.





RIF. G-20006114-6

PAG: 36

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

f.- Cualesquiera otros desperdicios que constituyan peligro para el personal recolector y para la salubridad pública en general.

CAPITULO VII DE LA FIJACIÓN Y EL COBRO DE LAS TASAS

ARTÍCULO 52.- La prestación del servicio de recolección y transporte de los desechos sólidos residenciales, comerciales, institucionales y extraordinarios es una actividad a ser sufragada por los beneficiarios del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 53.- La tasa por la contraprestación del servicio del manejo integral de los residuos y desechos sólidos en los términos de esta Ordenanza, será por períodos mensuales, se causa el primer día de cada mes, y deberá ser pagada dentro del mes correspondiente y será calculada sobre la base del valor de PETRO (PTR) vigente para el mes que corresponda el servicio.

ARTÍCULO 54.- A los efectos de la fijación de las tasas correspondientes a la prestación del servicio, se establecen las siguientes categorías:

- a. Servicio de recolección residencial de desechos sólidos.
- b.- Servicio de recolección en condominio.
- **c.** Servicio de recolección comercial de desechos sólidos.



RIF. G-20006114-6

PAG: 37

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- d. Servicio de recolección institucional de desechos sólidos.
- e.- Servicio de recolección industrial.
- f. Servicio Especial.

ARTÍCULO 55.-Las tasas por el servicio de recolección y transporte de desechos sólidos serán determinadas por los costos de prestación del servicio de manejo integral de los residuos y desechos sólidos, generados en la jurisdicción del Municipio Junín, motivado a que estas actividades deberán ser financiadas totalmente por los usuarios.

ARTÍCULO 56.-Respecto a los costos del servicio comprenden la depreciación de los activos, los costos financieros, los gastos de operaciones y mantenimiento. Los plazos de depreciación de los activos deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa fiscal nacional.

ARTÍCULO 57.- El pago de la tasa por concepto de recolección de desechos sólidos se hará en las oficinas recaudadoras de la Alcaldía o del concesionario cuando fuera el caso, en las agencias autorizadas expresa y públicamente para recibirlo o a los cobradores debidamente designados e identificados, quienes deberán entregar al Contribuyente o usuario el recibo con la constancia a la fecha de pago, el mes al que corresponda el pago, el monto pagado, la firma de quien lo recibe, el número de su cédula de identidad y el monto pagado con el respectivo sello.

ARTÍCULO 58.- Los empleados autorizados para realizar el cobro de la tasa





RIF, G-20006114-6

TOTAL DE PÁGINAS: PAG: 38

REFORMA PARCIAL

TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

correspondiente deberán prestar caución suficiente ante la Administración, será igualmente provisto de identificación especial, la cual estará en la obligación de mostrar cada vez que sea requerido por los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 59.- A los efectos de las tasas correspondientes a las Parroquias del Municipio Junín la prestación del servicio de recolección de los desechos sólidos tendrá una tasa fija mensual, según lo fijado en el tabulador siguiente.

ARTÍCULO 60.- Las tasas serán al valor del Petro o su equivalente en moneda de curso legal al cambio oficial, establecido por el Banco Central de Venezuela y/o la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas SUNACRIP.

RUBRO	ALÍCUOTA MENSUAL
Casas unifamiliares	0.020
casas en parroquias	0.020
Edificios por departamentos en condominio	0.020
SERVICIO COMERCIAL	
Abastos	0.072
Supermercados	0.096
Bodegas	0.020
Bodegones	0.072
Carnicerías y	0.040

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 39

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

charcuterías	Edda.
Licorerías	0.096
Panaderías, pastelerías y pizzerías	0.072
Restaurant	0.072
Heladerías, dulcerías	0.020
Venta de comida rápida	0.020
Barberías, peluquería, salones de	0.030
belleza	
Carpintería	0.030
Reparación de equipos y	0.030
electrodomésticos	
Farmacia	0.022
Ferretería	JNICIP 0.08
Funeraria	0.030
Joyería	0.022
Venta de ropa y calzado	0.030
Venta de productos de belleza	0.030
Reparación de calzado	0.030
Sastrerías y modisterías	0.020
kioscos	0.030
Papelería y Librerías	0.030
Marquetería	0.022
quincallería y bazar	0.022





RIF. G-20006114-6

PAG: 40

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

Reparación de cauchos	0.022
Reparación de calzados	0.030
Ventas de caucho	0.012
Centro comerciales por locales (por	0.08
separado)	
Venta de mercados municipales y sus	0.064
alrededores	
Confitería	0.064
floristería	0.040
Perfumerías	0.040
Jugueterías	0.060
Colegios privados	0.020
Línea urbana	0.020
Línea sub urbana	0.020
Línea interurbana	0.020
Autolavados	0.040
Venta de lubricantes y derivados	0.020
Motolavados	0.060
Venta de repuestos de vehículo	0.020
Estación de servicio de combustible	0.020
Lavados, engrases, talleres mecánicos	0.020
estacionamientos	0.030
ÁREA TURÍSTICA	





RIF. G-20006114-6

PAG: 41

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

0.096
0.08
0.064
0.08
0.060
0.020
0.020
0.020
0.020
0.020
0.15
UNICIP/0.37//DE
0.16
EXENTOS

ARTÍCULO 61.- Los infractores de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, serán sancionados por el Municipio en forma directa, a través de la División de Aseo Urbano.

ARTÍCULO 62.- Respecto a los empleadores, padres o representantes de menores que

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 42

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

realicen labores de escarbado de desechos, se exponen a las sanciones civiles y penales a que haya lugar de acuerdo a la normativa nacional en materia de derechos ambiental.

ARTÍCULO 63: Las multas y otras sanciones que establezcan en la Ley Penal del Ambiente, será aplicada sin perjuicio de las aquí establecidas.

ARTÍCULO 64.- Los empleados, funcionarios u obreros que incumplan sus deberes o vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionados con amonestación, suspensión o destitución del cargo que desempeñan, de acuerdo con la gravedad de la infracción determinada por la Administración del Servicio, sin perjuicio de otras sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 65.- Las infracciones a la presente Ordenanza que constituyen delitos, previstos en la normativa nacional referente a la materia penal, salvaguarda del patrimonio público o ambiental, serán notificados por el Alcalde a las autoridades competentes, a los fines de la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 66.- El funcionario o empleado responsable del **retardo**, omisión o distorsión o incumplimiento de la prestación del servicio o de cualquier procedimiento, plazo o trámite administrativo que regule la Ordenanza, serán sancionados con multa entre 0,5 a 1 del valor de un Petro al día del incidente, según la gravedad de la falta.

PARÁGRAFO ÚNICO. - La sanción prevista en este Artículo se aplicará sin perjuicio de las





RIF. G-20006114-6

PAG: 43

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

sanciones civiles, penales o administrativas a que haya lugar, o en su efecto, en las correspondientes leyes nacionales.

ARTÍCULO 67.- Para la imposición de las multas señaladas en esta Ordenanza se seguirá el procedimiento establecido al efecto, en Código Orgánico Tributario.

ARTÍCULO 68.- Las sanciones establecidas en la presente Ordenanza se aplicarán mediante Resolución motivada, que podrá ser recurrida de acuerdo a las disposiciones del Capitulo siguiente.

ARTÍCULO.69- El usuario que se retarde en el pago de las mensualidades tendrá una multa por demora en el pago del servicio de 0,005 del Valor establecido del Petro al último día del mes que omita el pago.

ARTÍCULO 70.- Los usuarios que incumplan con las disposiciones contenidas en el capítulo VI artículos 43 al 51, serán sancionados con multa de 1 a 2 del Valor establecido del Petro según la gravedad de la falta al día que se detectare la falta.

ARTÍCULO 71.- Las demás sanciones establecidas en las Leyes Nacionales que puedan ser aplicables a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

CAPITULO IX DE LOS RECURSOS Y NOTIFICACIONES





RIF. G-20006114-6

PAG: 44

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 72.- Todo contribuyente o usuario podrá dirigir peticiones e interponer los recursos a que se refiere este Capítulo contra los actos de la administración que apliquen sanciones, fijen tributos o afecten de cualquier forma sus derechos, igualmente estará obligado a concurrir a las oficinas de la Alcaldía, cuando sean requeridos, previa notificación hecha por el funcionario competente, para la tramitación de asuntos en los cuales tenga interés.

PARÁGRAFO ÚNICO.- La interposición de los recursos administrativos no suspenden la ejecución del acto objeto de los mismos, no obstante la Alcaldía, de oficio o a petición de parte, podrán acordar la suspensión de los efectos del acto impugnado, cuando se constituya garantía suficiente a satisfacción del Municipio, sin perjuicio de lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 73.- De todo documento presentado y de sus anexos se dará recibo, con indicación del número de registro que corresponda, lugar, hora y fecha de presentación. Podrá servir de recibo la copia fotostática del documento que se presente, una vez diligenciada y numerada por el Funcionario correspondiente.

ARTÍCULO 74.- Los actos administrativos de esta Ordenanza deberán contener:

- a) El nombre de la unidad a que pertenece el órgano que emite el acto.
- **b)** El nombre del órgano que emite el acto.
- c) El lugar y la fecha, donde es dictado el acto.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 45

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- d) El nombre de la persona a quien va dirigido.
- **e)** La expresión sucinta de los hechos, de las razones que se aleguen y de los fundamentos legales pertinentes.
- f) La decisión respectiva.
- g) El nombre del Funcionario o Funcionarios que suscriben el acto con indicación de la titularidad con que actúan.
- h) El sello de la Oficina.
- i) La firma autógrafa de los Funcionarios que suscriben el acto, estampa en el original del respectivo instrumento jurídico.

ARTÍCULO 75.- Los recursos a que se refiere este Capítulo deberán ser interpuestos por el interesado por sí o por medio de representante designado en el escrito correspondiente o acreditado por documento registrado a autenticado. En el escrito se hará constar:

- a) El lugar y fecha.
- b) El órgano al cual está dirigido.
- **c)** La identificación del interesado y en su caso, de la persona que actúa como su representante, con la expresión de los nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, estado civil, profesión y número de la cédula de identidad.
- d) La dirección donde se hará las notificaciones.
- **e)** Los hechos, razones, alegatos y pedimentos correspondientes, expresando con toda claridad la materia objeto del recurso.

 JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 46

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL

TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- f) Referencia a los anexos que se acompañan, si este fuere el caso.
- **g)** Cualesquiera otras circunstancias que creyere conveniente o que fueren exigidas por esta u otra Ordenanza.
- h) La firma del interesado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter.

ARTÍCULO 76.- Contra los actos administrativos emanados de los órganos previstos en esta Ordenanza se podrá ejercer el recurso de reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto que se impugna, por parte del Funcionario u órgano que lo dictó, quien deberá decir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del mismo, confirmando, revocando o modificando el acto recurrido. Contra esta decisión podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

ARTÍCULO 77.- El recurso jerárquico procederá cuando el órgano inferior decida no modificar el acto en la forma solicitada en el recurso de reconsideración, y deberá ser interpuesto por ante el Alcalde dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la decisión del órgano inferior. El recurso deberá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido del mismo.

JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 47

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL

TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO PRIMERO.- En los casos en que el órgano a quien le corresponde no resolviere el recurso de los lapsos establecidos se considerará que ha resuelto negativamente y el interesado podrá intentar el recurso inmediato siguiente.

ARTÍCULO 78.- Todos los actos administrativos de efectos particulares relacionados con el objeto de esta Ordenanza serán notificados a los interesados o sus apoderados, debiendo contener la notificación el texto íntegro del acto e indicar, si fuere el caso, los recursos que proceden con expresión de los términos para ejercerlos y de los órganos ante los cuales deben interponerse.

ARTÍCULO 79.- Las notificaciones se harán personalmente al interesado, quién deberá dar recibo en el que se constará la fecha de notificación y contenido de la misma, en el caso de no ser positiva la notificación personal, esta se hará en el domicilio o residencia del interesado o de su apoderado y se exigirá recibo en los términos señalados, con inclusión del nombre y cédula de identidad de la persona que reciba la notificación.

ARTICULO 80.- Cuando resultaré impracticable la notificación en la forma prescrita descrita en el Artículo anterior, se proceda a la publicación del acto, preferiblemente en un diario de circulación regional o local, y en su defecto, en un diario de mayor circulación Regional. En este caso el interesado se entenderá notificado diez (10) días continuos después de su publicación, circunstancia que advertirá en forma expresa.

ARTÍCULO 81.- En los casos de recursos administrativos intentados contra actos relacionados con averiguaciones fiscales o imposición de sanciones pecuniarias, será JRG



RIF. G-20006114-6

PAG: 48

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

requisito indispensable para ejercerlos que el recurrente deposite previamente, en la caja receptora de fondos el monto de lo adeudado o afiance dicha cantidad o satisfacción del Fisco Municipal.

ARTÍCULO 82.- Podrá ejercer el recurso jerárquico, en los casos de reclamos, por la clasificación o el monto de la tasa los interesados deberán acompañar la respectiva solvencia.

ARTÍCULO 83.- Las decisiones del Alcalde sobre los recursos a que se refiere esta Ordenanza, agotan la vía administrativa.

ARTÍCULO 84.- Cuando por decisión del recurso, al contribuyente le correspondería pagar una tasa menor, el exceso cobrado, podrá devolverse o aplicarse el pago de las tasas correspondientes de los meses siguientes.

ARTÍCULO 85.- El órgano administrativo deberá resolver los asuntos que se sometan a su consideración dentro del ámbito de su competencia o que surjan con motivo del recurso aunque no hayan sido alegados por los interesados. Los Funcionarios son responsables por las faltas en que se incurran.

ARTÍCULO 86.- Interpuesto el recurso de reconsideración, o el jerárquico, el interesado no podrá acudir ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, mientras no se produzca la decisión respectiva o no se venza el plazo que tenga la administración para decidir.





RIF. G-20006114-6

PAG: 49

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 87.- La vía contenciosa administrativa quedará abierta cuando interpuestos los recursos que ponen fin a la vía administrativa, estas hayan sido decididas en sentido distinto al solicitado, o no se haya producido decisión en los plazos correspondientes. **Los** plazos para intentar los recursos contenciosos son los establecidos por las leyes nacionales correspondientes.

ARTÍCULO 88.- Los interesados podrán reclamar ante el Alcalde el retardo, omisión o incumplimiento en la prestación del servicio o de cualquier procedimiento, plazo o trámite administrativo referente al mismo. En este reclamo deberá interponerse en forma escrita y razonada y será resuelto dentro de los quince (15) días siguientes. La reclamación no acarreará la paralización del procedimiento administrativo, ni obstaculizará la posibilidad de que sean subsanadas las fallas u omisiones en el servicio. Si el Alcalde encontrare fundado el reclamo, impondrá al infractor o infractores la sanción prevista en el Artículo 63 de la presente Ordenanza sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar.

CAPITULO X DE LAS EXENCIONES Y EXONERACIONES

ARTÍCULO 89.- De la obligación del pago de las tasas causadas por la prestación del servicio de aseo urbano domiciliario, quedaran exentos del pago de las tasas los establecimientos descritos a continuación:

a) Los institutos de salud del sector público. _{JRG}



RIF. G-20006114-6

PAG: 50

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

- b) las Instituciones Públicas de educación, Escuelas, Liceos, etc.
- c) Los institutos de beneficencia sin fines de lucro.
- d) Las dependencias e institutos Públicos pertenecientes al Poder Público Municipal.

ARTÍCULO 90.- La Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su artículo 167, dispone que la ordenanza que autorice al Alcalde a realizar exoneraciones, este podrá hacerlo dentro de los límites establecidos, en apego a este artículo se da la potestad al Alcalde de efectuar las exoneraciones siempre y cuando estén de acuerdo las dos terceras partes del Concejo Municipal y realizando un análisis previo de la situación socio económica del interesado. Para lo que el solicitante deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) solicitud hecha por escrito, dirigida al ciudadano Alcalde que explique las razones por la cuales pide la exoneración.
- b) Copia de la Cedula de Identidad y Registro de Información Fiscal (RIF).
- c) Copia del recibo de servicio público donde conste la dirección del inmueble.
- d) Estudio socio económico realizado por la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía.

CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 91.- Queda establecido durante el primer año de la entrada en vigencia en la presente ordenanza, que la cancelación o pago del año completo por concepto de la





RIF. G-20006114-6

PAG: 51

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

prestación del servicio será del diez por ciento (10 %), para todos los usuarios o contribuyentes.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 92: Después del primer año de la entrada en vigencia el usuario que cancele en el primer mes del año (mes de enero) el monto establecido por la prestación del servicio tendrá un descuento del diez por ciento (10%), solo si cancela el monto correspondiente a un año completo del servicio.

ARTÍCULO 93.- El Alcalde del Municipio y las Autoridades Policiales deben velar por el cumplimiento efectivo de las disposiciones de orden público contenidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 94.- Cuando el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza tuviere carácter grave o signifique un peligro inminente para la salud o la integridad pública, los Agentes de la Policía o las autoridades competentes podrán detener a los contraventores a objeto de que les apliquen las sanciones de la Ley en la materia objeto de su competencia.

ARTÍCULO 95-.- Se encuentran cumplidas las obligaciones respecto al servicio cuando el mismo se reste en condiciones de eficacia y continuidad, bien sea prestado por el Municipio o por otros organismos o entidades.





RIF. G-20006114-6

PAG: 52

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO ÚNICO.- El Municipio podrá convenir con los organismos nacionales o estadales el estudio, ejecución de obras y la prestación efectiva del servicio.

ARTÍCULO 96.- No podrá exigirse pago alguno de tasas que no se establezcan de manera expresa en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 97.- La tasa por el uso del servicio público de aseo urbano debe garantizar la amortización de la inversión, cubrir el costo de la operación y mantenimiento, y permitir la acumulación de reservas suficientes para atender a la reposición o renovación de equipos. Por ello deben ser revisadas y ajustadas a la realidad municipal, conforme al Ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 98: Lo no previsto en esta ordenanza, será resuelto por cualquier otra o normativa Municipal o Nacional referente a la materia.

ARTÍCULO 99.- La presente Ordenanza Sobre el Servicio Público de Aseo Urbano deroga la Reforma Parcial de la Ordenanza sobre el Aseo Urbano y Domiciliario del Municipio Junín establecida desde el Título V de la Publicada en Gaceta Municipal 08 depósito Legal p.p 97-0299 (solo en este Rubro) dictada por la anterior gestión y cualquier otra ordenanza, normativa o disposición relativa a la materia contenida en instrumentos jurídicos municipales dictada con anterioridad.



RIF. G-20006114-6

PAG: 53

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 100.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de septiembre de 2023

Dada, firmada, sellada y refrendada en el Salón "Junín" donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal de Junín, en la ciudad de Rubio, a los siete (07) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023)

Años 213º de la Independencia y 164º de la Federación.

Comuniquese y Publiquese:

L.S.

Refrendado:

Prof. SONIA J. MENDOZA TORRES
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023
Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001
de fecha 09/01/2023

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA Secretario del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 09/01/2023 Publicada en Gaceta Municipal Ordinaria N.º 001 de fecha 09/01/2023

Aprueban los Concejales: Danny Carrillo, Herlany Rivas, Jimmy Acevedo, Johan Lizcano, Marcos Rincón, Rubén Manrique y Sonia Torres.

JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal. Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin



RIF. G-20006114-6

PAG: 54

TOTAL DE PÁGINAS:

REFORMA PARCIAL

TEXTO ÍNTEGRO: 54

EMISIÓN: 07 DE JULIO DE 2023

PROMULGACIÓN: 07 DE JULIO DE 2023 GACETA MUNICIPAL N.º 190 07 DE JULIO DE 2023

DEPÓSITO LEGAL p.p. 97-0229

En el Despacho de la Alcaldía del Municipio Junín, en la ciudad de Rubio a los siete (07) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023)

Cúmplase:

JACKSON JAVIER CARRILLO MONTERREY ALCALDE DEL MUNICIPIO JUNÍN

Proclamado y juramentado por el Concejo Municipal de Junín según Acta Sesional N.º 152-2021 publicada en Gaceta Municipal Nº 12 del mes de diciembre del 2021 y acreditado por la Junta Municipal Electoral del Municipio Junín del Estado Táchira en fecha 23 de noviembre del 2021



JRG

"Consolidemos la Unidad por Junín"

Calle 10, entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal. Rubio. Municipio Junín - estado Táchira. Zona postal 5030. @concejomunicipaljunin